



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
PEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 768 Fecha: 08 JUL. 2021

## RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 18 -2021 REGIÓN CALLAO – GRC/GA-ORH

Callao, 08 JUL. 2021

### VISTO:

El Memorándum N° 638-2021-GRC/GRTC de fecha 06 de julio de 2021, la Solicitud s/n de fecha 05 de julio de 2021 y el Certificado de Defunción en copia presentada por la Sra. **LILY MAGALI BERNUY SILVA** identificada con DNI N° 25615424, en donde solicita Licencia con Goce de Haber por fallecimiento de familiar.

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Solicitud s/n del visto, la Sra. **LILY MAGALI BERNUY SILVA** quien ostenta la plaza de Especialista en Logística I del Régimen Laboral DL N° 728 en la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, solicita se le conceda Licencia con Goce de Haber por el fallecimiento de su señora madre acaecido el día 29 de junio del 2021 en la ciudad del Callao;

Que la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, en su artículo 35° de los Derechos Individuales del Servidor, dispone en el literal g) que son derechos del servidor los permisos y licencias de acuerdo a las normas reglamentarias; de la misma forma el reglamento de la Ley, aprobado por decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que en su artículo 138° de los Derechos Individuales del Servidor Civil, señala que los servidores cuentan con los derechos reconocidos por el artículo 35° de la Ley (...); en el artículo 153° de las Licencias dispone en el primer párrafo que las licencias es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. De conformidad con lo previsto en el literal g) del artículo 35° de la Ley; y en el literal h) precisa otras licencias que la entidad decide otorgarle por interés de ella o del propio servidor civil;

Que, el Reglamento Interno vigente, en su **artículo 46°** precisa que **“las licencias con goce de haber serán concedidas, previa acreditación por parte del trabajador de la causal invocada en los siguientes casos: c) Fallecimiento del cónyuge, padres, hermanos o hijos se concederá hasta cinco (05) días consecutivos, pudiendo extenderse hasta dos (02) días más, cuando el deceso se produzca en lugar geográfico diferente de donde labora el trabajador y por matrimonio del trabajador”;**

Que, en uso de las facultades conferidas en el inciso 7 del Artículo Séptimo por la Resolución Ejecutiva Regional N° 322-2018;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar Licencia con Goce de Haber por fallecimiento de familiar con eficacia anticipada a la Sra. **LILY MAGALI BERNUY SILVA** desde el **29 de junio al 03 de julio de 2021**, por las razones expuestas en los considerandos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación a la Sra. **LILY MAGALI BERNUY SILVA** y distribución de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. MILAGROS MERCEDES RIVAS BELOTTI  
JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS